

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1623/2021.-

VISTO:

Que vecinos de calles Perú y Austria respectivamente, en Barrio Villa Talleres, de Huinca Renancó, han manifestado y a la vez solicitado, ante la necesidad y requerimiento de sus viviendas, una ampliación del servicio de cloacas, el cual se brinda hasta esa zona, sin incluir las calles sobre las cuales ellos tienen sus casas.-

Que es una necesidad de efectuar una ampliación de la actual Obra Red de Desagües Cloacales habiendo demostrado el tiempo que la misma está brindando un buen servicio, lo cual hace suponer la posibilidad de incorporar al sistema existente nuevas zonas que se pueden ver beneficiadas con el mismo.-

Que la ampliación de la Obra reviste sumo interés para la salubridad pública y existiendo un reiterado pedido efectuado por aquellos vecinos no servidos por la obra original de considerar la ampliación de la red existente; y

CONSIDERANDO:

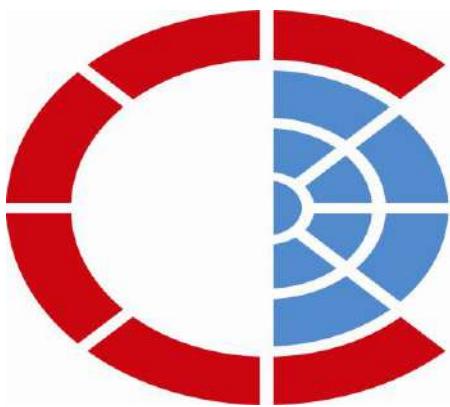
La posibilidad cierta de hacer frente a dicha ampliación en forma compartida entre el Concedente — la Municipalidad — y el Concesionario — la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó.-

Que el Concesionario del Servicio muestra predisposición para que a través de la facturación mensual de servicios, se realice el cobro de la ampliación a los vecinos asegurando de esta manera el normal desarrollo de las erogaciones necesarias a la misma.-

Que los antecedentes legales de esta Obra, Ordenanzas N°s 1030/06 y 1031/06, esta última en su Art. 16º) prevé el otorgar la ampliación de la red a cargo del concesionario y el posterior cobro de las cuotas que importa su ejecución.-

Que en el Anexo I — Términos de Referencia de la Concesión — Condiciones Generales de la Concesión — Ordenanza N° 1031/2006 — Cláusula Décimo Sexta — Obra Básica y Complementaria No Contemplada en los Planes Originales - expresa que: "...será el Concedente quien determinará la necesidad de las obras y designará al encargado de su ejecución apelando para ello a los mecanismos que crea convenientes o a aquellos a los que lo obligue la ley..." "La obra básica y complementaria no contemplada en los planes originales será solventada por el Concedente, quien podrá disponer el cargo directo y especial a los usuarios beneficiarios previa declaración que las mismas revisten el carácter de utilidad pública y pago obligatorio. Si el Concesionario resultara contratista para la ejecución de estas obras, el Concedente podrá transferirle el derecho a cobrar las mismas directamente de los usuarios obligados a pagar...".-

Que resulta factible la ampliación solicitada, por cuanto la red colectora del servicio actualmente llega hasta dichas calles, lo cual facilita la ejecución de la misma en un tiempo y forma favorable en todos los aspectos.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).-AUTORIZASE la AMPLIACIÓN DE LA OBRA RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES DE HUINCA RENANCÓ por total de 230 (doscientos treinta) metros, con un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 387.500.-), a los vecinos frentistas que se ubican sobre calles: Perú y Austria, de Barrio Villa Talleres de esta localidad, según consta en planimetría adjunta que forma parte de la presente, comprendiendo el siguiente detalle:

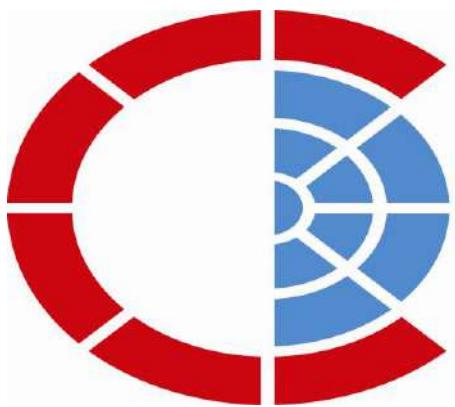
- Calle Perú desde intersección calles Francia y Perú hasta intersección calles Perú y Austria.
- Calle Austria hasta intersección calles Austria y Padre Juan A. Delgado.-

Art.2º).-DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO por los Sres. Frentistas y **APLICASE** a la totalidad de las propiedades servidas por la misma, la **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS** que se determina en la presente Ordenanza, debiendo ser abonado por los respectivos propietarios de los inmuebles gravados, o por los poseedores a título de dueño de los mismos, o por quienes sean concesionarios, cesionarios, donatarios, arrendatarios, poseedores de hecho, ocupantes y/o usufructuarios de bienes de dominio público o privado nacional, provincial o municipal, salvo expresa excepción fundada dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.3º).- ESTABLÉCESE que la Obra correspondiente a cada propietario frentista, será abonada por los obligados, con arreglo a las condiciones previstas por la presente Ordenanza. Así, de la determinación de costos, surgen 15 (QUINCE) beneficiarios de la Obra, cuyo valor total de Obra asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVS. (\$ 25.833,33) que podrá ser abonado de contado o en cuotas de acuerdo a planes que se fijan en la presente.-

Art.4º).- La cancelación del plan de pago en cuotas, se efectuará de la siguiente manera:

- a) 24 (veinticuatro) cuotas iguales, de PESOS MIL SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.076,38).
- b) 12 (doce) cuotas iguales de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CTVS. (\$ 2.152,77).-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.5º.- TRANSFIERESE al Concesionario del Servicio de Cloacas la facultad del cobro de las cuotas establecidas en el correspondiente plan de pago obligatorio, previa firma de acuerdo con los vecinos servidos por la Obra de ampliación.-

Art.6º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha primero de julio de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante